

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-MDEA

El Agustino, 12 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2023.

VISTO: El Memorándum N°0824-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°140-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 086-2023-GAF-MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 808-2023-SGLOG-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Logística; el Informe N°117-2023-SGR-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 680-2023-SGLOG-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 392-2023-GAF-MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 054-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 369-2023-SGOP-GDU-MDEA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 48-2023-UDC-GDE/MDEA emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre; el Informe N° 050-2023-SGCC-GREN-MDEA emitido por el Ejecutor Coactivo; el Memorándum N°030-2023-GR-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorándum N°0349-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°059-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°033-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°186-2023-SGOP-GDU-MDEA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 28-2023-UDC-GDE-MDEA emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre; el Informe N°036-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 026-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 014-2023-SGCHU-GDU-MDEA emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; OFICIO N° D000047-2023-INDECI-JEF INDECI del Instituto Nacional de Defensa Civil, respecto a la Regularización de la Contratación Directa por causal de Emergencia, la Contratación para la Demolición de Cinco (05) Viviendas en alto riesgo en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante OFICIO N° D000047-2023-INDECI-JEF INDECI del Instituto Nacional de Defensa Civil, remite el Informe Técnico (INFORME TÉCNICO N° D000002-2023-INDECI-DDICALLAO, respecto al derrumbe en la zona 9 de octubre – Declarada como no habitable del Distrito de El Agustino, señalando que presenta riesgo por deslizamiento, el mismo que puede afectar a la vida, salud, y medios de vida de la población que actualmente se encuentra asentada en esta zona, y extender el referido informe a la Municipalidad Distrital de El Agustino, recomendándose tomar acciones inmediatas.

Que, mediante Informe N° 026-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala se disponga las acciones inmediatas para inhabilitar el uso actual de las viviendas vulnerables y su reubicación, conforme se menciona en el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-DDICALLAO, emitido por Lucero M. Hinojosa Gaspar, Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres de la Dirección Desconcentrada INDECI CALLAO, y por el señor Pedro Luis Pascual Díaz Dagnino, Director de la Dirección Desconcentrada de Callao Lima Metropolitana – Instituto Nacional de Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 48-2023-UDC-GDE/MDEA emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, remite el Informe Técnico N°002-2023-ARQ CADA-UDC-GDE-MDEA, realizado por la Arq. Carmen Ángela Díaz Alay Inspector Técnico de seguridad en edificaciones y evaluador de riesgo con Registro 051-2019-CENEPRED-J, concluyéndose que la zona afectada en el asentamiento humano 9 de octubre es una zona de riesgo alto grave, coincidiendo con las recomendaciones de los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de INDECI.

Que, mediante el Informe N°117-2023-SGR-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, contratar el servicio para la demolición y acarreo de material propio de 05 viviendas en alto riesgo ubicados en el AA.HH. 9 de octubre, en el Distrito de El Agustino, remitiendo todos los actuados y adjuntando los términos de referencia.

Que, mediante Informe N°140-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente, la ejecución del servicio de demolición y acarreo de material propio de 05 viviendas en alto riesgo en el AA.HH. 9 de octubre, en el Distrito de El Agustino, conforme a los informes de vistos, considerando que las bases normativas en las que se sustentan son acordes a Ley, debiendo derivarse todos los actuados a la Secretaría General, a efectos que ponga a consideración del concejo municipal la aprobación de la contratación directa del servicio de demolición y acarreo de material propio de 05 viviendas en alto riesgo en el AA.HH. 9 de octubre, en el Distrito de El Agustino, de conformidad del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el segundo párrafo del literal b del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Memorándum N°0824-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos a la Secretaría General relacionado al servicio de demolición y acarreo de material propio de 05 viviendas en alto riesgo en el AA.HH. 9 de octubre, en el Distrito de El Agustino, a fin que se apruebe por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de Concejo N°024-2023-MDEA de fecha 10 de mayo 2023, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en Vía de Regularización la Contratación Directa por Situación de Emergencia para el Servicio de Demolición y Acarreo de Material Propio de Cinco (05) Viviendas en Alto Riesgo en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ing. Jesús Baldeón Liacsa
Alcalde (E)